



Resolución de Gerencia General Regional

N° **111** -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, **17 FEB. 2025**

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Memorando N° 0304-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 07 de febrero del 2025 de la Gerencia General Regional, el Informe Legal N° 221-2025-G.R.P.-GGR/DRAJ, de fecha 11 de febrero del 2025, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0181-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 07 de febrero del 2025, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 792-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 07 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, y la CARTA N° 004-2025-CONSORCIO M.A.Q, de fecha de ingreso a nuestra entidad el 05 de febrero del 2025, del Sr. Yimmy Gari QUISPE HUMIRI, en su condición de representante del CONSORCIO M.A.Q. Supervisor de la Obra, quienes solicitan emisión de acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia (...)"

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su Competencia, Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, en aplicación al artículo 25° y 41 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, determina que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional, y por lo tanto la máxima autoridad administrativa y es facultado de expedir Resoluciones de nivel Gerencia General Regional;

Que, con fecha 20 de junio del 2024, el Gobierno Regional de Pasco y el CONSORCIO EL CAMINANTE, suscribe el Contrato N° 037-2024-G.R.PASCO/GGR,, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA RED TAWARMAYO I, DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI, PROVINCIA DANIEL CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE PASCO", por un monto de S/ 2'691,067.54 (Dos Millón Seiscientos Noventa y Un Mil Sesenta y Siete con 54/100 soles), por un plazo de ejecución de obra de 90 días calendario;

Que, mediante Carta N° 004-2025-CONSORCIO M.A.Q de fecha de ingreso a nuestra entidad 05 de febrero del 2025 del Sr. Yimmy Gari QUISPE HUMIRI - Consultor de la Supervisión de Obra, quien remite el Certificado de Conformidad Técnica para que se dé inicio al Proceso de Recepción de Obra, en virtud que la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA RED TAWARMAYO I, DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI, PROVINCIA DANIEL CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE PASCO", se ha concluido de acuerdo a lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad contenidos en los Expedientes Técnico del Proyecto Contractual;

Que, el numeral 208.1 del Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado a través del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que a la letra señala; "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no



constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. (...);

Que, de lo señala en la norma del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, líneas precedentes se debe indicar que de la revisión del expediente administrativo de conformación de comité de recepción de obra, se encuentra que mediante Asiento N° 236 del Cuaderno de Obra electrónico del Supervisor de Obra, señala que teniendo en cuenta el pedido del Residente de Obra en el Asiento N° 235; de conformidad al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta supervisión considera pertinente, dar por finalizada la obra, debiéndose indicar que los metrados realmente ejecutados y las partidas cumplen con las especificaciones técnicas del expediente técnico original; asimismo se han realizado mayores y menores metrados, los mismos que se están detallando en el Certificado de Conformidad Técnica que se está tramitando a la Entidad contratante;

Que, del Certificado de Conformidad Técnica de Obra, suscrito por el Ing. Vitmar Vladimir MEZA GUILLERMO, en su condición de Jefe de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA RED TAWARMAYO I, DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI, PROVINCIA DANIEL CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE PASCO", en mérito a la quien efectuada la verificación Insitu en las 3 Instituciones Educativas (MACHIN – QUIROZ – AYAJIRCA) se constata que todas las partidas contempladas en el expediente técnico están ejecutadas al 100% del expediente técnico primogénito y expediente adicional deductivo vinculante N° 01 y a la vez existiendo mejoras, por lo cual, en mi calidad de supervisor de la obra: DOY LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD TÉCNICA CORRESPONDIENTE;

Que, con Informe N° 792-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, quien habiendo evaluado y revisado el expediente administrativo, solicito Conformación de Comité de Recepción de Obra Vía Acto Resolutivo de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA RED TAWARMAYO I, DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI, PROVINCIA DANIEL CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE PASCO", en cumplimiento a la Carta N° 004-2025-CONSORCIO M.A.Q. de la supervisión de obra, en la que se otorga el Certificado de Conformidad Técnica, a la ejecución de la obra contractual como del adicional de obra N° 01, y en cumplimiento con las disposiciones y plazos establecidos en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, de esta manera corresponde a la Entidad designar mediante Acto Resolutivo en un plazo máximo de 5 días hábiles al Comité de Recepción de Obra; para lo cual propone a los integrantes:

TITULAR	
PRESIDENTE	Ing. Miguel Angel TUFINO VILLANES
PRIMER MIEMBRO	Ing. Leonel BENITES DIEGO
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. Harry John GORA CHAMORRO
ASESOR TÉCNICO	Ing. Vitmar Vladimir MEZA GUILLERMO

SUPLENTES	
PRIMER SUPLENTE	Ing. Juan Carlos CARBAJAL TELLO
SEGUNDO SUPLENTE	Arq. Fredy Roland TOLENTINO HUARANGA

Que, conforme al Informe N° 0181-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien solicito Conformación del Comité de Recepción de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA RED TAWARMAYO I, DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI, PROVINCIA DANIEL CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE PASCO".

Que, de conformidad al análisis legal y de los informes que conforman el expediente materia de análisis, y de lo descrito el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y habiendo el supervisor, anotado y corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo, emite el certificado de conformidad técnica, corresponde a la Entidad la conformación del comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA RED TAWARMAYO I, DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI, PROVINCIA DANIEL CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE PASCO";

Que, con Memorando N° 0304-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de la Gerencia General Regional, quien ordena la emisión de acto resolutivo de la CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA RED TAWARMAYO I, DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI, PROVINCIA DANIEL CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE PASCO";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB. de fecha 04 de abril del 2023, se resuelve DELEGAR al Gerente General Regional las facultades administrativas conferidas por la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado a través del D.S. 004-2019-JUS, concerniente a la 1 o) Designar el Comité de Recepción de Obras; es así que, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia General Regional la emisión del presente acto resolutivo, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones vigente;



Estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA RED TAWARMAYO I, DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI, PROVINCIA DANIEL CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE PASCO", la cual estará conformada por los siguientes integrantes:

TITULAR

PRESIDENTE	Ing. Miguel Angel TUFINO VILLANES
PRIMER MIEMBRO	Ing. Leonel BENITES DIEGO
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. Harry John GORA CHAMORRO
ASESOR TÉCNICO	Ing. Vitmar Vladimir MEZA GUILLERMO

SUPLENTE

PRIMER SUPLENTE	Ing. Juan Carlos CARBAJAL TELLO
SEGUNDO SUPLENTE	Arq. Fredy Roland TOLENTINO HUARANGA

ARTÍCULO SEGUNDO. – LA COMISIÓN deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas complementarias y conexas.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, y a los Órgano competentes de la Entidad, y a los integrantes del Comité de Recepción de Obra para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Web del Gobierno Regional de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Yanet Soledad Cuellar Chavez
Mg. Yanet Soledad CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL ...

